

VISTOS: El Informe N° 000052-2025-INGEMMET/UFEl de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones, los Memorandos N° 000134-2025-INGEMMET/OA y N° 000155-2025-INGEMMET/OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 000224-2025-INGEMMET/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme con lo previsto en el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Texto Único Ordenado del referido Decreto Legislativo, sus normas reglamentarias y complementarias son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, las mismas que, son agrupadas por sectores solo para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 17.7 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que *“Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; y el numeral 17.10 señala: “Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva”;*

Que, el numeral 29.3 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificado por Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de febrero de 2025, establece lo siguiente: *“29.3 Culminada la ejecución física de la inversión y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo con la normativa de la materia, la UEI elabora el informe de la culminación de la ejecución física de la inversión y registra dicha culminación conforme a la sección B del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, en un plazo máximo de hasta sesenta (60) días calendario, contado desde la fecha de la culminación física de la inversión registrada en el Formato N° 08- A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, en el Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o en el Formato N° 08- C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda. (...)”;*



Alcance:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mpd.ingemmet.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 2017XXB



Que, el numeral 2.1 de la Nota Técnica para el Cierre de Inversiones 2025 (versión enero 2025), señala que una inversión ha culminado su ejecución física cuando ha finalizado la ejecución de las metas físicas al 100% para alcanzar su objetivo y cuando se cuenta con la recepción de los activos, siendo que, para sustentar la culminación de la ejecución física, la la Unidad Ejecutora de Inversiones elabora el informe de la culminación de la ejecución física de la inversión;

Que, con fecha 25 de agosto de 2023, se aprueba la IOARR “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO; EN EL(LA) INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO – INGEMMET DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”, registrado en el Banco de Inversiones con Código Único de Inversiones N° 2609415 (en adelante, la IOARR), conforme se aprecia del Formato N° 07-C, con un costo de inversión de S/ 87,476.86 (ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis y 86/100 soles);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 006L-2024-INGEMMET/PE del 19 de julio de 2024, se aprueba el Documento Equivalente (Especificaciones Técnicas) de la IOARR y se autoriza su ejecución;

Que, tras la ejecución de la IOARR con CUI N° 260915, la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones a través del Informe N° 000052-2025-INGEMMET/UFEI del 08 de abril de 2025, concluye que la IOARR “ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO; EN EL(LA) INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO - INGEMMET DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” con CUI N° 2609415, culminó satisfactoriamente, alcanzado el 100% de la ejecución física y financiera, siendo el costo de ejecución de S/102,700.00; por lo que, recomienda realizar el cierre de la aludida inversión en el aplicativo del Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09 Registro de Cierre de Inversión;

Que, si bien la referida IOARR fue registrada con un costo de inversión de S/ 87,476.86 (ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis y 86/100 soles), se debe precisar que de acuerdo al Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución, dicho costo fue modificado, siendo el costo actualizado de la referida IOARR la suma de S/ 102,898.00 (ciento dos mil ochocientos noventa y ocho y 00/100 soles), de los cuales se ejecutó S/ 102,700.00 (ciento dos mil setecientos y 00/100 soles); por lo que, mediante Memorando N° 000134-2025-INGEMMET/OA del 14 de abril de 2025, la Oficina de Administración remite y hace suyo el Informe N° 000052-2025-INGEMMET/UFEI y solicita se expida el acto resolutorio para la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la referida inversión, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Costos de la IOARR con CUI N° 2609415
(Expresado en Soles)

| DESCRIPCION | SEGÚN APROBACION (Formato N° 07-C) | | SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO (ET) O DOCUMENTO EQUIVALENTE (DE) | | SEGÚN EJECUCION FISICA | |
|-------------------------------|---|-----------|---|------------|---|------------|
| | N° de equipo | Costo S/. | N° de equipo | Costo S/. | N° de equipo | Costo S/. |
| COSTO DIRECTO | Adquisición de 01 equipo de laboratorio (Tamizador Eléctrico) | 80,476.86 | Adquisición de 01 equipo de laboratorio (Tamizador Eléctrico) | 97,7000.00 | Adquisición de 01 equipo de laboratorio (Tamizador Eléctrico) | 97,700.00 |
| | Adquisición de 01 equipo de laboratorio (Limpiador Ultrasónico) | | Adquisición de 01 equipo de laboratorio (Limpiador Ultrasónico) | | Adquisición de 01 equipo de laboratorio (Limpiador Ultrasónico) | |
| COSTO INDIRECTO | Expediente Técnico y/o Documento Equivalente | 0.00 | Expediente Técnico y/o Documento Equivalente | 0.00 | Expediente Técnico y/o Documento Equivalente | 0.00 |
| | Supervisión | 0.00 | Supervisión | 0.00 | Supervisión | 0.00 |
| | Liquidación | 7,000.00 | Liquidación | 5,198.00 | Liquidación | 5,000.00 |
| Fecha de inicio programada | 28.08.2024 | | 08.08.2022 | | 17.07.2023 | |
| Fecha de término programada | 25.12.2024 | | 04.05.2023 | | 18.11.2023 | |
| Costo total de inversión (S/) | | 87,476.86 | | 102,898.00 | | 102,700.00 |



Alcance:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mpd.ingemmet.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 2017XXB



Que, mediante Informe N° 000224-2025-INGEMMET/OAJ del 22 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR, registrada en el Banco de Inversiones con Código Único de Inversiones N° 2609415, elaborada y sustentada por la Oficina de Administración a través de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del numeral 1.6 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 0196-2024-INGEMMET/PE publicada el 29 de diciembre del 2024, se delega al funcionario a cargo de la Gerencia General del INGEMMET la facultad de aprobar liquidaciones técnicas financieras derivadas de inversiones ejecutadas en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

Que, en el marco de las normas invocadas y las condiciones técnicas expuestas por la Oficina de Administración en los documentos antes referidos, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación técnica financiera de la IOARR “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO; EN EL(LA) INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO – INGEMMET DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”, registrada en el Banco de Inversiones con Código Único de Inversiones N° 2609415;

Con el visado de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia N° 0196-2024-INGEMMET/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO; EN EL(LA) INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO – INGEMMET DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2609415, por un costo de S/ 102,700.00 (ciento dos mil setecientos y 00/100 soles), elaborada y sustentada por la Oficina de Administración a través de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración y a la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones para que adopten las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.



Alcance:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mpd.ingemmet.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 2017XXB



Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET: www.gob.pe/ingemmet.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PATRICIO ALONSO VALDERRAMA MURILLO
GERENTE GENERAL



Alcance:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mpd.ingemmet.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 2017XXB

